



1700-45

AUTO No. 981
SANTA MARTA, OCTUBRE 22 DE 2013.

Que el señor PEDRO ESLAVA ELJAEK, actuando en calidad de Vicerrector Académico de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con funciones rectorales por delegación de acuerdo a Resolución No. 581 de 2013, presentó solicitud de Permiso de Estudio e Investigación Científica en diversidad biológica, para la ejecución del proyecto "Bases para el mejoramiento genético del pectínido del Caribe *Argopcten nucleus*".

Que una vez revisada la información allegada, mediante oficio, la Corporación requiere a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, para que presente Formato de Liquidación por Servicio de Evaluación.

Que mediante Decreto 1376 de 2013, se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, norma que regulará las actividades antes previstas por el Decreto 309 de 2000, por lo cual, la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA se tramitará en los términos del Decreto 1376 de 2013.

Que el artículo 27 ibídem, establece que "Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

Que de conformidad con lo anterior y dado que se cumplen los requisitos consagrados por el Decreto 1376 de 2013, procede admitir la solicitud y ordenar el inicio del Permiso Individual de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial.

Que el Decreto 1376 de 2013 en su artículo 12, establece que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.

Que el mismo Decreto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia para conocer de los trámites de Permiso Individual de Recolección que se desarrollen en el área de su jurisdicción.

Que con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, en aplicación del Artículo 19, numeral 1) del Decreto 1376 de 2013, se admitirá la solicitud y en consecuencia, se remitirá la información aportada por la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, a funcionario idóneo para que evalúe técnicamente la solicitud incoada.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso Individual de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, incoada por el señor PEDRO ESLAVA ELJAEK, actuando en calidad de Vicerrector Académico con funciones





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

rectorales, de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, sin que tal admisión implique perse el otorgamiento de permiso o autorización alguna, y radíquese la misma bajo el Expediente No. 4241.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de Permiso Individual de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, para la ejecución del proyecto "Bases para el mejoramiento genético del pectínido del Caribe *Argopcten nucleus*", en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1376 de 2013 y la Ley 99 de 1993, y en consecuencia remítase el Expediente 4241 para la respectiva evaluación técnica de la información aportada, si es pertinente lleve a cabo visita de inspección y emita el respectivo concepto técnico pronunciándose sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: El funcionario designado deberá dar cumplimiento a los términos de Ley establecidos en el Artículo 19 del Decreto 1376 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente proveído a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, a través del señor PEDRO ESLAVA ELJAEK, actuando en calidad de Vicerrector Académico, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra T.

Exp. 4241

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 22 NOV 2013, 22 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 981 de fecha 22 Oct. 2013 al señor(a) Luz A. Velasco C. en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: contacto@corpamag.gov.co

